

f) Copia de la documentación de la persona que vaya a actuar en representación de la entidad. Consta la presentación de la elevación a escritura pública del apoderamiento a la persona titular del DNI nº 31.162.290-g, así como bastantes emitidos por diversos órganos. Asimismo, entre la documentación remitida hay una copia del DNI antes referido.

g) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, en los términos descritos en el apartado 5 de la presente convocatoria. La citada solicitud se ajustará al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria como ANEXO II. Consta que entre la documentación presentada hay un documento de 50 páginas que contiene una memoria económica.

h) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. Consta un documento en el que se dice expresamente que no ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones y que no está incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones públicas.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. La acreditación de estos requisitos podrá hacerse mediante la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla o bien, la autorización a la Dirección General del Menor y la Familia de recabar los referidos certificados. En la documentación adjunta a la solicitud, se adjuntan tres certificados sobre los extremos citados, fechados todos ellos el día 11 de mayo de 2022.

j) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Se da lectura del punto décimo de la convocatoria, relativo a los criterios de valoración:

Criterios de Valoración de las solicitudes: *El órgano colegiado al que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las solicitudes:*

- *Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 34 puntos.*
- *Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto, además de la plantilla definida en el apartado 5: Se valorará con 11 puntos cada puesto de trabajo para cuyo ejercicio precise una titulación universitaria y 5,5 puntos el resto de los trabajadores/as. Máximo 33 puntos.*
- *Cuando se trate de un recurso habitacional compartimentado en habitaciones, que exceda de 3 habitaciones. Las referidas habitaciones deberán contar con ventilación exterior e iluminación suficiente: 11 puntos por habitación que exceda de 3, hasta un máximo de 33 puntos.*

El Órgano Colegiado procede a examinar la documentación presentada, a la luz de los criterios de valoración antes citados:

PRIMER CRITERIO DE VALORACIÓN: IDONEIDAD DE LA MEMORIA O PROYECTO PRESENTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA: PUNTUACIÓN PROPUESTA 34 puntos.

La memoria aportada por la única asociación que se presenta a la presente convocatoria, se considera que se adecua de manera plena a los fines y objetivos de esta convocatoria, que son, básicamente la asunción de la guarda de aquellas menores tuteladas de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, cuya guarda haya sido delegada por la Consejería del Menor y Familia en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

El objeto descrito en la memoria se considera que se adecua a los propósitos generales de la convocatoria y, asimismo, se considera que los medios se detallan para el cumplimiento de dichos fines son adecuados. Por ello, el Órgano Colegiado, le concede la máxima puntuación por este concepto

SEGUNDO CRITERIO DE VALORACIÓN: CADA TRABAJADOR QUE ESTÉ CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ADEMÁS DE LA PLANTILLA DEFINIDA EN EL APARTADO 5: SE VALORARÁ CON 11 PUNTOS CADA PUESTO DE TRABAJO PARA CUYO EJERCICIO PRECISE UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y 5,5 PUNTOS EL RESTO DE LOS TRABAJADORES/AS. MÁXIMO 33 PUNTOS. PUNTUACIÓN PROPUESTA 5'5 Puntos.

El apartado 5 de la convocatoria establece una plantilla mínima que debe ser la destinada al proyecto:

- *Un/a Director/a que tendrá una titulación mínima de diplomatura o grado.*
- *Un coordinador/a, con el mismo requisito de titulación académica.*